



## **ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 013-2022-MDSM/HRI/A**

San Marcos, 31 de Enero de 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS**

**POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero de 2022;**

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el artículo 71º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: Artículo 71. Ampliación de plazos: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada. Artículo 83. Responsabilidad por incumplimiento de la empresa privada y aplicación de penalidades. 83.4. El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;





# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, asimismo, se deberá tener en cuenta la “Opinión MEF (Oficio N° 58-2020-EF/68.02)”, que contiene el Informe N° 058-2020-EF/68.02, en la que señala: En consecuencia, se verifica que los procedimientos correspondientes a la Fase del Proceso de Selección: i) se tramitan ante entidades de la Administración Pública<sup>3</sup> y, ii) están sujetas a plazos. Por ello, dichos procedimientos se encuentran suspendidos en aplicación del Decreto de Urgencia N° 029-2020. A esto debe agregarse que dichos procedimientos no han sido excluidos de la suspensión regulada en los Decretos de Urgencia N° 026-2020 y 029-2020, por lo que no corresponde hacer distinciones (o exclusiones) donde las referidas normas no lo hacen;

Que, conforme se observa de la respuesta emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Primera y Segunda Consulta de la “Opinión MEF (Oficio N° 58-2020-EF/68.02)”, que contiene el Informe N° 058-2020-EF/68.02, la suspensión de plazos emitidos por las diferentes Entidades del Estado, aplica no solo a los procedimientos administrativos, sino también a cualquier otro procedimiento que se tramite ante entidades del Sector público y que se encuentre sujeto a plazos;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 077-2022/GM/MDSM presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, mediante el cual solicita que el Concejo Municipal por Acuerdo de Concejo autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de treinta y ocho (38) días calendario. Asimismo, se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero de 2022, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad, informó que: respecto a esta solicitud de ampliación de plazo N° 03 corresponde a la obra de saneamiento de Carhuayoc y es obra por impuesto, señaló que está pendiente, pues no había incluido en el Acuerdo de Concejo 89-2020 en el tiempo de 38 días es decir desde el 10 de setiembre hasta el 18 de octubre, ese espacio no se ha incluido en la demora en la modificación del expediente técnico como consecuencia del COVID, hay que incluirlo como modificación de plazo N° 3 y solicito que se apruebe, la documentación está correcto y hay que formalizar para la firma de la adenda;

Que, mediante INFORME N° 077-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: revisado los actuados administrativos, tenemos que mediante Carta N° 1100-2020-OXI (folios 48 - 54), de fecha 04 de diciembre del 2021, Los Representantes Legales de la Empresa Privada “Compañía Minera Antamina S.A.”, presentaron a la Municipalidad la Carta N° 022-2020/CONSORCIO CORAL-MLS/RL (folios 1 al 147) del CONSORCIO CORAL MLS encargado de la ejecución de la obra en mención, que contiene el “Informe Técnico N° 02-2020/CONSORCIO CORAL-MLS (Expediente de Modificación en Plazo y monto al Convenio”, por el periodo de treinta y ocho (38) días calendarios, precisando lo siguiente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## IX. CONCLUSIONES

1. La variación del plazo del Convenio de Inversión Pública a consecuencia de impactos del COVID-19, que corresponde aprobar a la Entidad Competente, contempla lo siguiente:
  - o 38 días calendarios del 11 de setiembre al 18 de octubre 2020, para elaboración, revisión y aprobación del expediente de modificación en plazo y monto al convenio.
2. La variación a nivel de costo, se contempla lo siguiente:
  - o Monto de Inversión aprobado por ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A de fecha 13 de octubre 2020 es de S/ 11'493,726.34 soles inc. IGV aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
  - o Incremento de costo por necesidad de los gastos generales en periodo de extensión del proyecto es de S/ 8,967.33 inc. IGV.
  - o El nuevo monto de inversión asciende a la suma de: S/11,502,693.67 Soles. Inc. IGV
3. Por los motivos expuestos, corresponde a las partes proceder con las Modificaciones al Convenio del Proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC, DIST. SAN MARCOS - PROV. HUARI - REGION ANCASH”, en virtud a la normativa aplicable y la Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo concerniente a la disposición del acto administrativo con eficacia anticipada, debido a que las modificaciones planteadas de acuerdo al Artículo 59.4 del TUO de Ley de Obras por Impuestos son por razones no atribuibles a la empresa privada ni al contratista ejecutor.
4. Cualquier otra situación que no se incluye en este documento se tratará aplicando los procedimientos del TUO de la Ley 29230.

## X. ANEXOS

- Acuerdo de Concejo Municipal N° 089-2020-COVID-19-MDSM/HRI/A
- Carta N° 027-2020-CSC-MTT/RC
- Contratos de alquileres que sustentan los mayores gastos generales.

Que, mediante INFORME N° 077-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: mediante Carta N° 008-2021-CSC-MTT/RLC, de fecha 05 de febrero del 2021, el Representante Común del CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC -encargado de la Supervisión de la referida Obra- remitió a la Municipalidad el Informe N° 01-2021-CSC-MTT/JS (folios 58 al 79), aprobando la Ampliación de Plazo N° 03, recomendando a la Entidad otorgar la referida Ampliación por el periodo de treinta y ocho (38) días calendarios, precisando que:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 (38 DC) a la Entidad Pública, la cual fue derivada a la Entidad Privada Supervisora, con el sustento técnico determinado por la paralización de las actividades desde el 11 de setiembre del 2020 hasta el 18 de octubre del 2020, por la elaboración y aprobación de la Ampliación de Excepcional de Plazo y el Expediente de Modificaciones y/o Afectaciones en el rendimiento del personal en Obra. Debido a la implementación de Lineamientos Sectoriales Emitidos en Cumplimiento de la Resolución Ministerial N°087-2020-VIVIENDA y Resolución Ministerial 448-2020-MINSA; siendo este hecho no atribuible a la empresa privada que afectado a la ruta crítica de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230.
- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor 3CONOSRUCIO CORAL – MLS, han solicitado la Ampliación de Plazo N°03 por Treinta y Ocho (38) días calendario, sustentando adecuadamente este pedido.
- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N°03 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos **OPINIÓN FAVORABLE** para la Ampliación de Plazo N°03 por Treinta y Ocho (38) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 71.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	412 días calendario
Ampliación de plazo N°01	81 días calendario (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N°02	205 días calendario (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N°03	38 días calendario (del presente informe)
<b>Plazo de Ejecución</b>	<b>736 días calendario.</b>

- ✓ Que comprende lo siguiente: plazo contractual (300 dc) + 00 días calendario por afectación en rendimientos + 21 días calendario por implementación COVID 19 + Ampliaciones de Plazo N°01+02+03.
- ✓ Se recomienda a la Entidad Pública resolver el pedido de ampliación de plazo y notificar a la Empresa Privada acuerdo al numeral 71.2 del Artículo 71 Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°29230; dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde el día siguiente de la recepción del presente informe; cabe indicar que, de no emitir pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tendrá por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora.
- ✓ Considerando esta Ampliación de Plazo N°03, la nueva fecha de culminación de obra será el 23 de noviembre del 2021.
- ✓ Así mismo, de otorgarse la ampliación de plazo, la Entidad Pública y la Empresa Privada deben firmar la correspondiente adenda al Convenio.
- ✓ Con respecto a los gastos incurridos durante el periodo de paralización la Entidad Privada Supervisora recomienda reconocer Gastos Generales Variables, que se encuentren bien sustentados luego de la aprobación de la ampliación de plazo solicitada.
- ✓ Recomendamos a la Entidad Pública que en aplicación al numeral 59.1 y 59.4 del artículo 59 del TUO del Reglamento de la Ley N°29230, que establecen que las modificaciones al Convenio se materializan mediante la suscripción de adendas, siendo únicamente necesario la autorización y suscripción del Titular de la entidad pública y el representante de la empresa privada.



MINORA CALUMNIA

ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA  
CONSORCIO SANEAMIENTO S.A. (CONSA)  
MOISES TOLEDO TORRES  
ALCALDE/GERENTE GENERAL  
Jefe de Supervisión de Obra



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 012-2021-MDSM-GDUR-SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas de esta Entidad formula las siguientes CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Se proceda la atención de acuerdo a las conclusiones y recomendaciones en el informe de la referencia (3), hecha por la Supervisión Empresa Privada Supervisora, CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC, en págs. 58 y 59 del presente expediente”;

Que, mediante Informe N° 000083-2022-MDSM-GDUR/SGEIP-CAAS, el Ing. Carlos Alberto Amado Solorzano Subgerente de Ejecución de Inversión Pública formula las siguientes conclusiones y recomendaciones:

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 5.1 Por los hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que modifican sus condiciones iniciales, como las normas de obligatorio cumplimiento dictadas por el Gobierno Peruano: el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (y sus modificaciones) que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, y los Decretos supremos N° 080-2020-PCM, N° 101-2020-PCM y N° 117-2020-PCM que disponen de manera gradual y progresiva la Reanudación de Actividades, así como la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, que debe implementarse para el reinicio de los proyectos de inversión pública en general. Esta solicitud justifica para alcanzar la finalidad del convenio de manera oportuna y eficiente, sin que ello cambie los elementos determinantes del objeto del convenio, esto es, el financiamiento y ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario de las localidades de Carhuayoc y Golash en el centro poblado de Carhuayoc – distrito de San Marcos – provincia de Huari – región Ancash”, con Código Único N° 2397705.
- 5.2 La Entidad Privada Supervisora concluye y recomienda de la siguiente manera:

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, ha presentado la solicitud de Ampliación de Plazo N°03 (38 DC) a la Entidad Pública, la cual fue derivada a la Entidad Privada Supervisora, con el sustento técnico determinado por la paralización de las actividades desde el 11 de setiembre del 2020 hasta el 18 de octubre del 2020, por la elaboración y aprobación de la Ampliación de Excepcional de Plazo y el Expediente de Modificaciones y/o Afectaciones en el rendimiento del personal en Obra, Debido a la implementación de Lineamientos Sectoriales Emitidos en Cumplimiento de la Resolución Ministerial N°087-2020-MIVIENDA y Resolución Ministerial 448-2020-MINSA, siendo este hecho no atribuible a la empresa privada que afectado a la ruta crítica de acuerdo al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°20230.
- ✓ La Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, a través de su Ejecutor CONSORCIO CORAL – M.L.S, han solicitado la Ampliación de Plazo N°03 por Treinta y Ocho (38) días calendario, sustentando adecuadamente este pedido.
- ✓ De la revisión del Informe de Solicitud de Ampliación de Plazo N°03 presentada por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina SA, como Entidad Privada Supervisora emitimos OPINIÓN FAVORABLE para la Ampliación de Plazo N°03 por Treinta y Ocho (38) días calendario, de acuerdo a los lineamientos técnicos y normativos, toda vez que se cumple con lo establecido en el 7.1.1 del Artículo 71 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N°20230. En conclusión, el Plazo de Ejecución de Obra, quedaría definido hasta la fecha del presente informe de la siguiente manera:

Ejecución de la Obra	412 días calendario
Ampliación de plazo N°01	81 días calendario (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N°02	265 días calendario (Pendiente Suscripción Adenda)
Ampliación de plazo N°03	38 días calendario (del presente informe)
Plazo de Ejecución	736 días calendario.

- 5.3 Los 38 días corresponde a periodo de la demora en revisar y aprobar el Expediente Técnico por modificación de montos y plazos por afectaciones del COVID-19, y que no se ha incluido en el Acuerdo de Concejo N°089-2020-COVID-19-MDSM/HRIA, por lo que esta solicitud de reconocimiento es CONFORME, y que debe considerarse como Ampliación de Plazo N° 03.



# Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

5.4 Del ítem anterior implica que habrá una variación al monto por gastos generales del ejecutor de acuerdo al cuadro siguiente, propuesto por la Empresa Ejecutora y de opinión favorable de la Entidad Privada Supervisa.

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	CANTIDAD	PERIODO DE VIGENCIA (16 DE 01/01/2023 (01/01/23) A 31/12/2023 (31/12/23))			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	DESCRIPCION
				INDICE (MESES)	COSTO UNITARIO S/	PARCIAL			
1	ALQUILER DE LA MAQUINA DE ORZA	MES	1.00	1.27	400.00	S/	500.00	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL DR. PEDRO RIVERA PARA LA OBRERA	
2	ALQUILER DE TERRENO PARA ALMACEN CENTRALIZADO VINCULADO	MES	1.00	1.27	600.00	S/	780.00	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL DR. FREDY TRIVISANI HUAYTA	
3	ALQUILER DE ESPERANZA	MES	1.00	1.27	500.00	S/	630.00	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL DR. JUAN ANTONIO GONZALEZ GARCIA LIMA	
4	HONORARIOS QUINCUENALES DE LA MAQUINA DE ORZA **	MES	1.00	1.00	2,654.43	S/	2,654.43	APROBACION EN UNIFICADO PARA LOS GASTOS GENERALES DEL EMPLEADO TECNICO EDUARDO RIVERA TRIVISANI	
							SUB TOTAL	S/ 4,564.43	
							IVA 18%	S/ 7,207.90	
							COSTO TOTAL PROYECTO	S/ 11,772.33	

\*\*HONORARIOS QUINCUENALES DE LA MAQUINA DE ORZA (DE LA ESTRUCTURA DE GASTOS GENERALES DEL EXP. TECNICO APROBADO)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	TIEMPO	VALOR	
3.1	PERSONAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR	MES	100	1.00	1,000.00	32	2,500.00	
3.2	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
3.3	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
3.4	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
3.5	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
3.6	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
3.7	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
3.8	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
3.9	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
3.10	PERSONAL TECNICO ESPECIALIZADO EN SERVICIO						1,000.00	
							MONTO TOTAL PROYECTO PERSONAL STAFF DE ORZA	S/ 11,772.33

El cual asciende a la suma de S/ 8,967.33 (Ocho mil novecientos sesenta y siete con 33/100 Soles)

5.5 La variación del monto y plazo quedaría de acuerdo al siguiente cuadro:

- La actualización del monto de inversión a S/ 11,940,124.75 (Once millones novecientos cuarenta mil ciento veinticuatro con 75/100 Soles).

Obligaciones	Monto Total Inicial S/	Variación S/	Monto Total Modificado S/
Elaboración del estudio definitivo	154,586.68	-	154,586.68
Ejecución del proyecto	11,483,726.00	8,807.33	11,502,533.33
Financiamiento de la Supervisión del estudio definitivo	40,343.65	-	40,343.65
Financiamiento de la Supervisión de obra	242,401.65	-	242,401.65
<b>Total</b>	<b>11,931,157.42</b>	<b>8,807.33</b>	<b>11,940,124.75</b>

La presente solicitud, genera un impacto al costo del Convenio en una suma ascendente S/ 8,967.33 (Ocho Mil Novecientos Sesenta y Siete con 33/100 Soles)

- La actualización del plazo asciende a 1,186 días calendario.

Obligaciones	Días Calendario Inicial	Variación de plazo	Días Calendario Modificado
Elaboración de Expediente Técnico	60	0	60
Aprobación de Expediente Técnico	439	0	439
Ejecución de Obra	591	38	629
Recepción y Liquidación	60	0	60
<b>Total</b>	<b>1,150</b>	<b>38</b>	<b>1,188</b>

La presente solicitud genera un impacto en plazo al Convenio en 38 días calendario.

Fuente: Carta N° 1100-2023-0X1

5.6 Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, dar su conformidad y continuar con su trámite, para su aprobación en Sesión de Concejo Municipal, además considerando que se incluye

la extensión para prestación de los servicios de la Supervisión de acuerdo al Artículo 102, inciso 102.5 de la Ley 20220: "El plazo inicial del Contrato de Supervisión debe estar vinculado al del Convenio y comprender hasta la emisión de la conformidad de servicio de supervisión, pudiendo ser prorrogado hasta la liquidación del proyecto conforme el Contrato de Supervisión y sus modificatorias".

Atentamente:



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, mediante Informe N° 0162-2021-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural formula las siguientes CONCLUSIONES: Teniendo la Aprobación de la Entidad Privada Supervisora, y Aprobación de la Sub Gerencia de Ejecución de Inversión Pública, esta Gerencia recomienda APROBAR, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por un periodo de 38 días calendarios: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC – DISTRITO DE SAN MARCOS – PROVINCIA DE HUARI – REGION ANCASH” con CUI N° 2397705. Por lo que solicito opinión legal correspondiente, y continuar con el trámite correspondiente para resolver mediante el documento pertinente la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y ocho (38) días calendarios y notificar a la Empresa Privada como a la Entidad Privada Supervisora. Asimismo, de otorgarse la aprobación de la solicitud de la Ampliación de Plazo N° 03 por treinta y ocho (38) días calendario, se recomienda formalizar vía adenda, la ampliación de plazo de Ejecución del Proyecto Objeto del Convenio de Inversión y, por efecto, del contrato de supervisión vinculado al convenio, en concordancia a lo establecido en el numeral 59.1 del artículo 59° del TUO de Reglamento de la Ley N° 29230”;

Que, mediante Informe Legal N° 151-2022-GAJ-MDSM, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta que la suscripción del Convenio de Inversión Pública fue autorizado por el Pleno de Concejo Municipal para la Ejecución de la Obra, “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH” con CUI N° 2397705, bajo la modalidad de obras por impuesto; recomienda que por Acuerdo de Concejo se autorice al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda al Convenio que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por el periodo de treinta y ocho (38) días calendario. Se notifique a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS. Se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades”;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 31 de Enero de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de treinta y ocho (38) días calendario. Asimismo, acordaron ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notificar a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS, y se remita los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades;



# Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda que declare procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 de la obra por impuesto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LAS LOCALIDADES DE CARHUAYOC Y GOTOSH EN EL CENTRO POBLADO DE CARHUAYOC - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - REGIÓN ANCASH”, con CUI N° 2397705; por el periodo de treinta y ocho (38) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural notificar con el presente acuerdo a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO SANEAMIENTO CARHUAYOC y al CONSORCIO CORAL MLS.

**ARTÍCULO TERCERO: REMITIR** los actuados administrativos a la Subgerencia de Recursos Humanos para que remita a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios para el deslinde de responsabilidades por los hechos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
HUARI - ANCASH

Ing. Christian John Palacios Laguna  
ALCALDE